

t

J-1464/3

t
Año 1755

Al Sr. D. Juan de Torres y Rada: Intendente
de la Torre y Cilla de Leoban y de la Torre
de las Asturias y de las Asturias de Gueorguilla.
Por el presente se halla en el oficio de
Intendente en la Torre de Leoban y de la Torre
de las Asturias y de las Asturias de Gueorguilla
de la Torre y Cilla de Leoban y de la Torre
de las Asturias y de las Asturias de Gueorguilla.
de la Torre y Cilla de Leoban y de la Torre
de las Asturias y de las Asturias de Gueorguilla.
de la Torre y Cilla de Leoban y de la Torre
de las Asturias y de las Asturias de Gueorguilla.

R. Aca.
D. D. Vasco.

Sebastián

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or official document.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']

[Faint handwritten notes or signatures at the bottom of the page.]

M. J. Freyre

Muy Señor mío, y sea dignos del Comerse de V. S. en
su carta de V. S. con mi mayor atención y debida
obediencia y luego en Compaña de mi hermano
y por mano del Escribano de fecho se le aecho
saber a Miguel Fran. Marco. adicho Galatien
en Señada su deidalguia al lugar cuando lo
su exención de Hidalguia. y que el nombre de
aferrando de la Maria Linaray no le conta sea
el del Señor fiscal q. noticia que tiene, a que
nada se logra en el tiempo de mi empleo por
ser ya Coto es tome la mejor segura providencia
ya que antes haga abtension de ella que
ay muchos Vecinos que lo desean y nadie
se atreve a contradecirle
Quedo esperando ordenes de V. S. con que
al creditare Justos, en este lugar de Compañia
del Rebollar y Enero 18 de 1772

M. J. Freyre

*B. J. M. de V. S.
Su mayor afecto y obediencia
Clem. Palero del Linia Malde*

Señor D. Fernando de la Maria Linaray

[Small handwritten mark or signature.]



Para despachos de este...

BELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENIA Y CINCO.

E. mo. L.
Ex. mo. Señor.

El Fiscal es. N. dice: que viéndosele hecho varias repre-
sentaciones por el Alcalde de Torrevilla del Rebollar sobre que Mi-
guel Fran.º Marco Veiano el dho lugar se hallaba en el goze y
posesion de Infanzonía, sin aver hecho conotar el título, ni la le-
gitimidad de ella; en perjuicio de los demas Veianos, y con contra-
diccion de todos: Atando en cumplimiento del Auto de N. E. expedido en
el año de 1737, que previene que en los Casos de duda, no ocurra a el
Fiscal es. N. que el referido Miguel Fran.º manifiestase los in-
trumentos de su pretendida Infanzonía a el Ayuntamiento de
dho lugar, y que valiéndose este en su inspeccion de Presor co-
noçido, se arreglasen enteramente a judicialmen para colocale
en el estado que le correspondiese: Y sin embargo de auersele
hecho saber se ha excusado, y excusa con fútiles pretextos, aon
medio tan luto, Equitativo y nada Costoso: En cúa atencion
S. E. se ha cesar a mandar, V. lo del aperturamto que sea de su
agrado que el dho Miguel Fran.º Marco los exhiba dentro de un
breve termino, ante N. E. y que hecho se comuniquen a el
Fiscal es. N. para en su vista exponer lo que correspondia
en Justicia. Zarag. Enero 23. de 1755.

U

Aviso Tarag. y Onexo U. de siete de 1755 Aug.
Regente

Como lo dice el ~~Tribunal~~ de V. M.

en su antecedente Pedimento: y

Por el Sr. Miguel Fran. de Marco lo cumplá el Rey no.

en el term. de quince dias p[re]sente en la Ciu. de Tarag. Cap. de V. de Aragón

avisos, pena de cinquenta escudos.

[Signature]

Nota: Dize Cexafiaion en 3 de Febrero



Data del presente de oficio quatro de Mayo
SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y CINCO.

[Large decorative flourish]
Dijo el Sr. D. Joseph Sebastian y otros: que no se la ha de dar que no se la ha de dar que no se la ha de dar

Certifico: Que los remotes del
real Acuerdo en virtud delo
expuesto p[ar]te del Fiscal de
V. M.; por decreto que publieseron
en veinte y siete de Enero vlti-
mo; mandaron: Que Miguel Fran.
de Marco, vecino de la Torreilla de
Rebollan, dentro de termino meci-
vo de quince dias, y pena de Cin-
quenta escudos, presente en el R.
Acuerdo los titulos, e instrumen-
tos de su precendida Infanzonia: y

para q. conve, y p. qualquiera ^{no}
se notifique a dho. Maxco, hoy la
presente en Zaragoza a tres de
Febrero de mil setez. cinquenta
y cinco años.

Don Sebastian
Notario

Notif.

Joaquin Moreno Escriba de Fechos del Lugar
de Torrecilla del Rebollar. Certifico que oy dia
carorze del Mes de Febrero del presente
año mil setecientos cinquenta y cinco Notifi-
que el presente Mandamiento a Miguel
Man. de Marro en su misma Persona de que
certifico =

Joaquin Moreno Escriba
de Fechos

May. H. Señor

Dice Ayuntam.^{to} ha seguido la Carta
de P. con la mayor estimacion
quebrando su acreditado zelo en
la administracion de Justicia. se
ha hecho la Notificacion en el modo
que P. previene como puede ver
en la continuacion del Decreto. Lo
oro estamos siempre con algunas
dudas respecto a un hijo que tiene
casado, y en su compania Miguel
Man. de Marro, el qual no hallamos
incluido en la Decisoria, que supone
mos, preguntara, de si este hade go-

zar de la recepción a proposición de
salud: La fin de evitar en las de-
minaciones de Gorréano, aunque es a
viviéndo, ha parecido el ponerlo en
consideración de V. suplicando le
sirva dar su dictamen, de que que-
ra nuevam.^{te} acordado, y obligar

Dios q.^o a V. los m.^{os} q.^{os} que carece
com.^o necesaria. Jerezilla y León
16 de 1755

Muy M. Señor

D. M. de J.
su mas humilde criado
Antonio Valero M.^o

Muy M. Sr. D. Fernando de la Mata Linares



Para despachis de ...

SELLO QUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y CINCO.

Ex.^{mo} Señor.

El Fiscal es. M. Dize: Que a su instancia se suplico V. E.
mandar que Miguel Fran.^{co} Marcos Verano & Torrealba del
Rebolivar, presentase los títulos e instrumentos de su pre-
tendida Infanzonía: Cuyo Despacho Reproduse con sus de-
rencias, para los efectos a que aya lugar. Zamora
Febrero 23. de 1755.



Auto Tarag^a y Febrero 6^{to} y cinco de 1755. Obis^o

Como lo dice el Focal de Vill.

Canico.

Garces

Salv^o

Pexales

Villava

Crecop

Penarred^a

[Handwritten signature]

Desp — 13

francos — 2

cueros III — 8

cord^o III — 3

cord^o — 10

236 1/2

TERCERO. SESENTA
O MARAVEDIES. Y CINCO
AL SETECIENTOS
Y CINCO.

[Faint handwritten text, mostly illegible]

Acto Tarazona y Febrero
No
Mesa
Carico
Garces
Salvador
Penales
Villava
Crecpo
Penarced

Como lo dice el

[Handwritten signature]

[Faint handwritten notes and markings]



SELO TERCERO-ASSENTA
Y DONO MARAVEDIA. ANO
DE MIL SETECIENTOS
QUINQUENTA Y CINCO.

[Faint, mostly illegible handwritten text on the right page]



Setentay ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

En Dei^o Nombre Amen, sea a todos ma
 . nifiesto: que yo Miguel Juan^o Maria Luino
 . del lugar de Bonavilla de el Reino de Aragón,
 . de presente hallado en la Ciudad de Zaragoza
 sin Poderax los demas Procuradores por mi an
 tes e agora Contrahidos suados, y nombrados: De nue
 bo e mi buengrado hago y nombro en tales à tu
 an Lopez e Otto, Manuel Arues, Alexandro
 e Pena, y Miguel Aguilar Procuradores Cau
 tidicos y el Numero de la R.^l Aud.^l de el pre
 sente Reyno e Aragón: Para que juntos, u. de
 por si me defendan en todos mis pleytos an^o e
 otros, como Criminales que tengo y espexo
 tener con qualesquiera Personax, o Personad
 y sueros en aquellos de en pedimento, hagan
 Requerimiento, Presentad, e o hauras Pruebas

delegatos, Contradictorios, Apelaciones
y duplicas, y las segan en todas Instancias
harta ganax auto, y sentencias en su favor
y su execucion inclusive con la Real y Pen.
Administracion, facultad de substituir ex pro
ex. Revocar los substitutos, y nombrar otros
de nuevo. De forma que por falta de el, no se
re extenex efecto quanto por otros Procuradores
juntos, u. de aqui fueren hecho, dho, otorga
do, y procurado, y aquello no Revocar en
tiempo ni manex a alguna: ni obligacion
que a ello haga en su Lex, enay todos sus
bienes muebles, y otros haveres, y por haver
donde quierax. Hecho fue lo dicho en
la Ciudad de Saragosa a tres dias de el
mes de Mayo de mil e setecientos y cinco años.
Siendo presentes por testigos, Felix de Navarra, y don
Alvaredo, y Alvarado, y otros en esta Ciudad.
Yo don fernando de Ovando, don fernando de Ovando,
no demer don fernando de Ovando, don fernando de Ovando,
do en la Ciudad de Saragosa, y por autoridad

Real por Dda. de las Cortes, Reynos, y Indias
de el Rey nuestro señor publico. Votto, que alo
Cobrado por me halla el Rey.

de su Excecionaria, o si havian aylo quepa de al
quinos deinos, o que subasen de ella a qu
razon de non que no. Por sea todo assi ver
dad, y para que conste donde combenga lire
presente un dho Sup: de Jorrecilla del Rebo
Nava a catorre dias del mes de febrero del p
resente año mil setecientos cinquenta y cinco
valgo lo sobre questo dadero

Antonio Valero Al.
Miguel Corchero
Joseph Ana don
Miguel Alvar

do. de Dho S. Al.
Joquin. Nouvo es
fue de techon

Qui la Excecionaria presentada en este exp.
y el de q. de ella remette p. el Acuerdo. La
razon y Alvarro de 1755.
D. Miguel Juan Marzoff



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QUENTA Y CINCO.

Juan Lopez de Otto en nombre de D. Miguel Francisco Marzoff
Infanzon, y Vecino al Lugar de Torrealla del Revollar
a quien tengo y presento posesion del dho Lugar
Digo q. a mi parte le hizo saber el Alcalde dho Lugar
un auto del J. para que en los quince dias presentase el
Titulo, por que se esia Infanzon; Tenso como lo presento la
Excecionaria, que gano mi parte en propiedad con otiro en q.
D. Audiencia en dho J. y se a dho auto a mi Excecionaria de once
y cinco abiendo exponer a V. haber llegado a noticia de mi
parte q. ha justa providencia de V. la ha motivado una
de presentacion a Clemence Valero Alcalde que fue de
dho Lugar de Torrealla del Revollar, ^{en el año proximo pasado} exponiendo que era en el
Ayuntamiento de V. perdudada del titulo a mi parte quando
es bien notorio en el Lugar, y el Ayuntamiento no ha dudado de ha
Excecionaria, como lo acredita el testimonio q. presento, y juro,
ni menos ningun Vecino, siendo conocida emulacion y enes
miga, que tiene a mi parte dho Valero. En cuya atencion
D. J. p. q. y sup. lo tenga por presentada la Excecionaria y
Testimonio, y en su virtud se sirba declarar haber cumplido
mandando se devuelva a mi parte la dha Excecionaria
original, quando delive, conservando en contra

al Sr. Clemente Valero, y en las otras peticiones que
fueren el agrado de V. E. por su Real Cédula de 17 de
Año de 1752 que pide el Real Cédula de 17 de
Año de 1752 que pide el Real Cédula de 17 de

Don Pedro de Caceres
Esc.

Año de 1752 a 17 de Marzo de 1752
Regente

Carrasco
Garces
Salvador
Peralta
Villalba
Crespo
Por presentados los documentos que
dice el Pedimento, y lo veo todo
el Fiscal es. M.

Ex. mo. V. E.

El Fiscal es. M. Ha visto los instrumentos preven-
tados por D. Miguel Fran.º de Marco yerno el lugar de To-
mevilla el Rebollar, y su Infanzonía. La
raoza de 1752. E. de 1752.

Res.
S. S.
Rece.
Don Pedro de Caceres
Esc.

Carrasco
Garces
Salvador
Peralta
Villalba
Crespo
Peralta
Se devuelvan a D. Miguel Fran.º de Marco los
documentos de su Infanzonía que se presentados
y el Ayuntamiento de la Tomecilla el Rebollar
se libere y quede la distinción de Infanzonía.

Final Order

COM